

# RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 7

Córdoba, 14 de junio de 2022.-

**VISTO:** el Decreto N° 484/2022 (B.O. 17-05-2022), la Resolución N° 111 Letra D del Ministerio de Finanzas (B.O. 27-05-2022) y la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

## Y CONSIDERANDO:

**QUE** el Artículo 1 del Decreto indicado exime del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el Artículo 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.

**QUE** el Artículo 2 del mencionado Decreto faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para reglamentar su aplicación.

**QUE** mediante la resolución ministerial citada se dispuso que la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado de aquellos contribuyentes y/o responsables que sean caracterizados como “OMEGA” por esta Dirección, derogando la Resolución N° 123/2007 del Ministerio de Finanzas que establecía los mismos fines a aquellos sujetos nominados como “Grandes Contribuyentes”.

**QUE** en consecuencia resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2021 eliminando el Capítulo 5 del Título II del Libro I, como así también adaptar el Anexo II e incorporar en el Anexo III la disposición a cumplimentar para solicitar la exención por leasing para el desarrollo de actividades económicas.

**QUE**, además, es necesario actualizar lo referido a los formularios o informes con las nuevas modalidades de gestión.

**QUE** es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

**POR TODO ELLO**, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificatoria-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**  
Y POR AVOCAMIENTO

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Normativa N° 1/2021, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

I. **SUSTITUIR** el Artículo 51 por el siguiente:

**“Informe de deuda - Contribuyente**

**Artículo 51.-** Los contribuyentes, a los fines de conocer su deuda tributaria total y el estado de situación de las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario, al Impuesto a la Propiedad Automotor y al Impuesto a las Embarcaciones, deberán solicitar a través de la página web de la Dirección General de Rentas, la emisión de los formularios F-121, F-203 y F-801, respectivamente.

Para el pago de sus obligaciones tributarias deberán solicitar a través de los mismos medios las liquidaciones habilitadas para su pago para cada impuesto, ya sea de contado o en plan de pagos, o bien podrá emitir en su perfil tributario con clave la deuda por todos sus objetos e instancias, el F-1010.”

II. **SUSTITUIR** el Artículo 53 por el siguiente:

**“Informe notarial - Escribanos**

**Artículo 53.-** La solicitud del informe notarial será de uso exclusivo de los escribanos matriculados en ejercicio de su función, conforme lo informado por el Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba.

Tales sujetos deberán constituir previamente el domicilio fiscal electrónico conforme a lo previsto en el Capítulo 1 del Título II del Libro I de la presente.

La solicitud deberá efectuarse con clave, a través de la página web de esta Dirección General de Rentas ingresando sus datos personales que serán validados por el sistema. Luego deberá cargar el número de cuenta del inmueble por el cual solicita el informe a fin de que el sistema compruebe la existencia o no de la cuenta.”

III. **ELIMINAR** el Capítulo 5 del Título II del Libro I denominado SISTEMA DE SEGUIMIENTO ESPECIAL Y PERSONALIZADO DE SUJETOS NOMINADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES y derogar los Artículos 187 y 188.

IV. **SUSTITUIR** el Artículo 406 por el siguiente:

**“Pago**

**Artículo 406.-** El pago se efectuará a través del formulario F-1010, el cual se obtendrá desde la página web de esta Dirección pudiendo realizarse a través de los medios previstos en el Anexo I de la presente, salvo pago por débito en cuotas, adhesión directa en tarjeta de crédito y pago por retención de haberes. No habrá descuento por pago electrónico.”

**ARTÍCULO 2°.-** **SUSTITUIR** el Anexo II MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES ART. 78 Y 79 DEL CT - PAGO ESPONTÁNEO SIN SUMARIO (ART. 163 R.N. 1/2021) de la Resolución Normativa N° 1/2021 por el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** **INSERTAR** en el Anexo III DISPOSICIONES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR EXENCIONES (ART. 165 R.N. 1/2021) de la Resolución Normativa N° 1/2021, al final del apartado de Impuesto de Sellos, la siguiente fila:

<b>Decreto N° 484/2021</b> EXENCIÓN LEASING PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Deberá constar en el contrato de leasing que el tomador destina el bien al desarrollo de sus actividades económicas.
---	--

**ARTÍCULO 4º.-** **PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

HF
LO
AF
BLF
IGM



**LIC. HEBER FARFÁN**  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

**ANEXO II - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES ART. 78 Y 79 DEL CT - PAGO ESPONTÁNEO SIN SUMARIO (ART. 163 R.N. 1/2021)**

MULTA PAGO ESPONTÁNEO			Plazo	A- IIBB – CONTRIBUYENTES					
				Aceptación y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)		Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en Notificación (Antes inicio de Sumario)			
				Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. urídica		
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES	INSCRIPCIÓN DE OFICIO		Hasta 1 año	\$ 900	\$ 1.100	\$ 1.800	\$ 2.200		
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 2.200	\$ 2.800		
			Más de 5 años	\$ 1.300	\$ 1.700	\$ 2.600	\$ 3.400		
	INSCRIPCIÓN, EMPADRONAMIENTO Y/O ALTA TARDÍA ART 49 INC 1)		Hasta 1 año	\$ 800	\$ 1.000	\$ 900	\$ 1.100		
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.000	\$ 1.300	\$ 1.150	\$ 1.450		
			Más de 5 años	\$ 1.200	\$ 1.800	\$ 1.400	\$ 2.000		
	DEBERES FORMALES ART 49 Y/O FALTA DE CUMPLIMIENTO A NORMAS QUE IMPONGAN DEBERES FORMALES	CESES/BAJAS EXTEMPORÁNEOS IIBB		Hasta 1 año	\$ 950	\$ 1.100	\$ 1.050	\$ 1.250	
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.050	\$ 1.250	\$ 1.150	\$ 1.400	
				Más de 5 años	\$ 1.150	\$ 1.400	\$ 1.250	\$ 1.550	
		MODIFICACIONES	Alta sucursal – cambio de domicilio comercial		Hasta 1 año	\$ 800	\$ 900	\$ 900	\$ 1.000
					Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 900	\$ 1.000	\$ 1.050	\$ 1.150
					Más de 5 años	\$ 1.000	\$ 1.100	\$ 1.200	\$ 1.300
			Cambio razón social / Fecha de inicio		Hasta 1 año	\$ 800	\$ 900	\$ 900	\$ 1.000
					Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.000	\$ 1.100	\$ 1.150	\$ 1.250
					Más de 5 años	\$ 1.200	\$ 1.300	\$ 1.400	\$ 1.500
		Régimen retroactivo -Menor a Mayor-		Hasta 1 año	\$ 800	N/A	\$ 900	N/A	
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 900	N/A	\$ 1.050	N/A	
				Más de 5 años	\$ 1.100	N/A	\$ 1.300	N/A	
		Cambio de Tributación de Contribuyente Local a Tributación de Contribuyente Convenio Multilateral y viceversa – Cambio Jurisdicción Sede		Hasta 1 año	\$ 800	\$ 900	\$ 900	\$ 1.000	
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 900	\$ 1.000	\$ 1.050	\$ 1.150	
				Más de 5 años	\$ 1.100	\$ 1.200	\$ 1.300	\$ 1.400	
		OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART. 49 C.T. - LEY N° 6006 INC. 5, 7, 8, 10, 11 Y 12				\$ 1.000	\$ 1.500	\$ 1.200	\$ 1.700
		INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS POR APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS							
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES ART 79 DEL C.T.P.		INFRACCIÓN REFERIDAS AL DOMICILIO FISCAL		Hasta 5 años	\$ 2.000	\$ 2.250	\$ 2.100	\$ 2.350	
				Más de 5 años	\$ 2.200	\$ 2.450	\$ 2.300	\$ 2.550	
		RESISTENCIA PASIVA A LA VERIFICACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN (EXCEPTO EN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL)				\$ 4.000	\$ 4.500		

MULTA PAGO ESPONTÁNEO		PLAZO	B - AGENTES			
			Aceptación y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)	Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en la Notificación (Antes del Inicio de Sumario)		
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES ART 49 C.T.P.	AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O INFORMACIÓN	INSCRIPCIÓN TARDÍA ART 49 INC 1)	Hasta 1 año	\$ 1.600	\$ 1.800	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 2.000	\$ 2.300	
			Más de 5 años	\$ 2.400	\$ 2.800	
		CESE DE ACTIVIDADES ART 49 INC 3)	Hasta 1 año	\$ 1.900	\$ 2.100	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 2.100	\$ 2.300	
			Más de 5 años	\$ 2.300	\$ 2.500	
		OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART 49 C.T. LEY 6006 INC 5, 7, 8, 10, 11 Y 12			\$ 2.000	\$ 4.000
		INFRACCIONES REFERIDAS AL DOMICILIO FISCAL			\$ 4.000	\$ 4.200
		RESISTENCIA PASIVA A LA VERIFICACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN (EXCEPTO EN ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL)			\$ 8.000	\$ 9.000
	INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO POR APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS			\$ 3.000	\$ 6.000	
INCUMPLIMIENTOS A LOS REGÍMENES GENERALES DE INFORMACIÓN DE TERCEROS	FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS		\$ 3.000	\$ 6.000		